

Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE: CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Año de la Atención Integral a la Primera Infancia

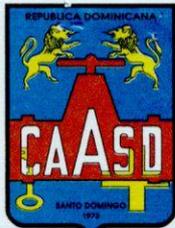
Resolución No. 001-2015

POR CUANTO: LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), es una institución autónoma de derecho público del Estado dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la G.O. No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la G.O. No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento en la calle Euclides Morillo, No. 65, del sector de Arroyo Hondo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, Funcionario Público, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0144608-6, con domicilio y residencia establecidos en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Considerando: Que el Artículo 3 de la Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011), define el fideicomiso “como el acto mediante el cual una o varias personas, llamadas Fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado, llamado patrimonio fideicomitado, cuya administración o ejercicio de la fiducia será realizada por el o los fiduciarios según las instrucciones del o los fideicomitentes, (...)” o conforme lo establezca el Acto Constitutivo del Fideicomiso.

Considerando: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Presidencial No. 241-14, de fecha (16) de julio del año dos mil catorce (2014), se ordena la constitución de un fideicomiso público e irrevocable de Desarrollo Inmobiliario de Viviendas de Bajo Costo, denominado “Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD)”. [FIDEICOMISO MATRIZ].

Considerando: Que en fecha tres (3) de octubre del año dos mil catorce (2014), de conformidad con el mandato de la Ley 189-11, su Reglamento de Aplicación y el Artículo 1, del Decreto No. 214-14, se procedió a la suscripción del Contrato Constitutivo del Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD), celebrado entre el Estado Dominicano (**FIDEICOMITENTE**), debidamente representado por el Ministerio de la Presidencia y Fiduciaria Reservas, S. A. (**LA FIDUCIARIA**).



Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE: CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Considerando: Que en la Cláusula Segunda (2da), numeral 2.18, del CONTRATO DE FIDEICOMISO, el "Proyecto Ciudad Juan Bosch", en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, fue seleccionado como el primer proyecto promovido dentro del **FIDEICOMISO MATRIZ**, y a tales efectos, el Estado Dominicano, aporta los terrenos del Estado y el Máster Plan de este proyecto al **FIDEICOMISO MATRIZ**.

Considerando: Que mediante Resolución No.3, emitida en el acta 4-2014, de fecha tres (3) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), el Comité Fiduciario VBC RD, aprobó la contratación de la CAASD para la construcción bajo la modalidad de Administración de los Sistemas de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial correspondiente a la Primera Etapa del Proyecto Ciudad Juan Bosch.

Considerando: Que constituye una preocupación fundamental del Gobierno Dominicano dotar de un sistema adecuado de abastecimiento de agua potable así como la disposición final de las aguas residuales a los ciudadanos (as) del Gran Santo Domingo, por consiguiente las obras de Ingeniería que requieren los sistemas de acueductos de la CAASD, independientemente de su planificación, estudio, construcción, administración y operación de sistemas, son de alta prioridad.

Considerando: Que la Resolución Número 01-2014 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones, establece que, la adquisición de obras cuyo costo sea mayor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$251,288,854.00)**, será ejecutada mediante Licitación Pública.

Considerando: Que el Numeral 4, del Párrafo Único del Artículo 6, de la Ley Número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sus modificaciones contenidas en la Ley Número 449-06 de fecha Seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".



Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE: CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Considerando: Que el Numeral 3 del Artículo 3 del Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones contenido en el Decreto Número 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), define como Situación de Urgencia los casos fortuitos, inesperados, imprevisible, inmediatos, concretos y probados, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Considerando: Que el Numeral 7 del Artículo 4 del Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones contenido en el Decreto Número 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece el procedimiento a seguir en los casos que sean declaradas de urgencia la contratación de obras, bienes o servicios cuyos montos ameriten un procedimiento de Licitación Pública.

Considerando: Que la Constitución de la República, proclamada el veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010), en la SECCION IV DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE, establece en lo siguiente:

Artículo 61. Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

Artículo 66. Derechos Colectivos y Difusos. El Estado reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos, los cuales se ejercen en las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley. En consecuencia protege: 1) La conservación del equilibrio ecológico de la fauna y la flora; 2) La protección del medio ambiente y 3) La preservación del patrimonio cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico.

Considerando: Que el abastecimiento de agua potable para el consumo doméstico debe gozar de prioridad sobre los demás usos de las aguas, por lo que el derecho al consumo doméstico de agua potable, constituye un derecho fundamental, y una obligación del Estado Dominicano, y que además tiene el más alto sentido de prioridad para esta Corporación.



Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE: CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Considerando: Que la Ley 498 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, (CAASD), establece que los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo y de algunas poblaciones de su área de influencia son los sistemas de mayor importancia del país, y que los mismos confrontan problemas de gran magnitud tanto en el orden técnico, como administrativo, por lo cual merecen la atención urgente y preferente del gobierno dominicano, con obras colaterales y acciones de ingeniería civil por parte de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Considerando: Que la CAASD es el organismo que por ley le corresponde suplir las necesidades de agua potable y alcantarillado sanitario a los habitantes del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo.

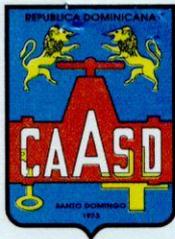
Considerando: Que el déficit de viviendas se reconoce como un problema de grandes dimensiones, el cual debe ser enfrentado por los sectores tanto públicos como privados que intervienen en el desarrollo nacional, por lo que el Gobierno Dominicano constituyó un Fideicomiso Matriz para asegurar la construcción de viviendas de bajo costo.

Considerando: Que estas viviendas de bajo costo requieren además del diseño urbano de los nuevos terrenos, la construcción de infraestructuras de servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Considerando: Que el Proyecto Ciudad Juan Bosch se desarrollará en una zona de nuevo emprendimiento, carente de todos los servicios sanitarios, por lo que se hace necesaria la construcción de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Obras Complementarias.

POR CUANTO: En fecha 20 de febrero del año 2015, LA CAASD suscribió el Contrato de Fideicomiso con la Fiduciaria Reservas, S. A., quien actuando por instrucciones del Comité Fiduciario y por cuenta del Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBC RD) para la ejecución del Proyecto de "Suministro de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el Proyecto Ciudad Juan Bosch, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo".

POR CUANTO: A que el proceso de contratación previsto en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, puede tardarse hasta más de 30 días desde que se inicia el proceso hasta la firma del contrato.



Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE: CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

POR CUANTO: A que dicho proceso no es breve ni simplificado, por lo que esto crearía serias dificultades de servicio a los moradores que van a ocupar las viviendas que se encuentran en construcción.

POR CUANTO: A que el Artículo 33 del Reglamento No. 3402 de la CAASD, establece que el Director General queda facultado para hacer inversiones no presupuestadas, en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados, con la ratificación del Consejo de Directores.

POR CUANTO: A que el Artículo 43 del Reglamento No.3402 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), establece que cuando existen razones de suma urgencia, de imprescindible necesidad, que deberán justificarse plenamente, podrán omitirse los concursos públicos.

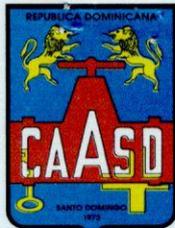
POR CUANTO: La Sub-Dirección de Ingeniería, mediante comunicación de fecha 4 de marzo de 2015, solicita que se declare de urgencia la contratación de las obras de **“Suministro de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el Proyecto Ciudad Juan Bosch, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo”**.

POR CUANTO: Que la presente declaración está fundamentada conforme lo prescribe el artículo 6, de la Ley No.340/06 modificada por la Ley No.449/06, que en su párrafo y en el numeral 4 de este dispone lo siguiente.

“PARRAFO: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

NUMERAL: 4.- Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente....”

Vista: La ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación 543-12.



Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE: CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Visto: El Artículo 3, Numeral 3 del Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto: El Artículo 4, Numeral 2 del Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto: El Artículo 7 del Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto el Art. 20 de la Ley No.498/73 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Visto los Artículos 33 y 43 del Reglamento No. 3402.

RESUELVE

UNICO: DECLARAR mediante la presente **RESOLUCIÓN** de urgencia y absoluta prioridad la contratación de las obras de **“Suministro de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el Proyecto Ciudad Juan Bosch, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo”**, para dotar de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial a las viviendas de bajo costo que se van a construir en el Municipio Santo Domingo Este, carentes de todos los servicios de agua potable y sanitarios, mejorando la calidad de vida de los beneficiados con ese proyecto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **nueve (09)** días del mes de **marzo** del año **dos mil quince (2015)**.

Arq. Ramón Alejandro Montas Rondón
Director General de la CAASD

